

\$ 684.329.953

M

SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS		Versión: 8 Fecha de aprobación: 19/10/2023 Código: 18-01-FC-0012	
--	--	--	---

1. Bogotá DC. Febrero de 2025

2. INFORMACIÓN

2.1. La solicitud está incluida en el Plan de adquisiciones:

Sí:	<input checked="" type="checkbox"/>	No:	<input type="checkbox"/>
-----	-------------------------------------	-----	--------------------------

2.2. Justificación de la necesidad:
La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C. mediante el cual se reorganizó el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: "Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica de los Estatutos, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, así como a la reducción del dolor, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad y la angustia evitables, en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E. debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asista la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento pueda ocurrir su terminación anticipada, pues se trata de la utilización de un mecanismo de selección con el fin de obtener un proveedor para fines de cumplir con una necesidad pactada en los convenio docencia servicio.

Organizada como Empresa Social del Estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para fundonar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Corporativa, las siguientes:

- 1. Dirigir y liderar la formulación de planes, políticas y programas de las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento.
- 2. Liderar la administración de los recursos administrativo, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente.

(...)

Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, tiene a su cargo, entre otras:

- 1. Orientar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional, las políticas, planes y proyectos, teniendo en cuenta las orientaciones de la Gerencia, normas vigentes y objetivos misionales de la entidad de acuerdo con las políticas, metodologías y procedimientos establecidos.
- 2. Coordinar, orientar y evaluar la implementación de planes, programas, estrategias y proyectos que permitan el cumplimiento del plan estratégico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., de acuerdo con las necesidades institucionales y las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.

(...)

11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia"

Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Administrativa, tiene a su cargo, entre otras:

- 1. Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que le permitan la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
- 2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e Infraestructura, Tecnología Biomédica y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
- 3. Dirigir, controlar y gestionar el cumplimiento de los objetivos logísticos (gestión del ambiente físico) de la Subred, de manera eficiente, eficaz y oportuna en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.

(...)

6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la subred, garantizando su custodia y salvaguarda.

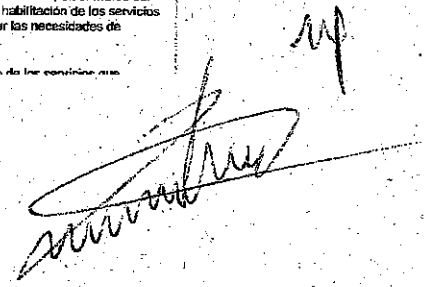
(...)

8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia"

En ejercicio de dichas funciones, la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional es quien orienta la formulación y seguimiento del Plan Estratégico Institucional, las políticas planes y proyectos, por su parte la Dirección Administrativa, líder de los procesos de provisión, mantenimiento y conservación de los activos y la infraestructura de la Subred, en el marco del cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud", y que adoptó en su Anexo Técnico el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", es la responsable de identificar las necesidades de provisión y dotación de sus sedes.

Al respecto, la oferta Descripción técnica en el numeral 6.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CERTIFICADA para el funcionamiento de los centros de...

32296400
35160000



COP 0015

En consecuencia, el Estado colombiano garantiza el acceso de los ciudadanos a los servicios de salud, por lo que, para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, la garantía de cumplimiento de las condiciones mínimas allí establecidos, proteja y da seguridad a los usuarios.

En ese sentido, el numeral 6.3. ESTÁNDAR DE DOTACIÓN, del Anexo Técnico - Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, Resolución 3100 de 2019 señala que los prestadores deben contar con los equipos biomédicos necesarios para la valoración y atención de sus pacientes, de acuerdo con el tipo de actividades desarrolladas y habilitadas.

Por su parte, el numeral 8.3 Capacidad tecnológica y científica, manifiesta que estos requisitos tienen como objetivo proteger y dar seguridad a los usuarios al garantizar el cumplimiento de unos criterios mínimos para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, a partir de los estándares de habilitación. A su vez, señala en que tiene que ver con dotación, se hace referencia a las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.

Por eso, el numeral 8.3.1. Estándares de habilitación, definen unas condiciones que resultan indispensables para defender la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Dentro de los siete (7) estándares relacionados, se encuentra el número 3. Dotación, definido como las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos y sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible (8.3.1.3. Dotación)

Así, al referir que un prestador cuenta con hace referencia a la existencia obligatoria y permanente de, entre otros, su dotación y, es por eso que, deben adquirir los equipos necesarios para la prestación del servicio referido.

Con base a lo relatado, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, celebró Convenio Interadministrativo No. 805 de 2019 con el Fondo Financiero Distrital de Salud cuyo objeto es:

"AJUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICO, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ADECUACIÓN ESTRUCTURAL, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIO EN SALUD 29"

Este convenio dio inicio alineando su objeto con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo de Bogotá "Bogotá Mejor para todos" en el cual presenta en su estructura tres (03) pilares, en su primer pilar "Calidad de Calidad de Vida" el cual propicia la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más pobre con el fin de lograr la reducción de diferenciales de riesgo en salud, por medio de los programas "Atención Integral y Eficiente en Salud" y "Modernización de la Infraestructura Física y Tecnológica En Salud"

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto de inversión 1191 denominado "Actualización y Modernización de la infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones en salud" que tiene como objeto mejorar la calidad de los servicios destinados a la atención en salud, dado que el Centro de atención de salud 29, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., tenía una infraestructura vulnerable se desarrolló acciones necesarias para la ADECUACIÓN ESTRUCTURAL, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIO EN SALUD 29" gestión que se ha adelantado de manera coordinada entre la Subred y el Fondo distrital de salud y de la cual se ha desarrollado dos (02) de las cuatro etapas pre inversión e inversión que se proyecta finalizar en el mes de febrero del año 2025 y dar paso a la tercera etapa que es la Dotación de Equipos Biomédicos para servicios de no control, mobiliario y TICs.

En ese sentido, en la promesa No 6, Adición 5, Modificación N.3 del Convenio Interadministrativo No. 805 de 2019 en su cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo en cita, establecido como parte de los compromisos específicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., los siguientes:

(...)

43. Entregar dentro de los 10 días hábiles después de la suscripción del acta de inicio de los contratos derivadas el plan de trabajo que incluya las actividades, responsables y cronogramas requeridos en el cumplimiento del objeto del convenio, el cual deberá ser presentado y aprobado por parte del comité operativo.

44. Requerir a los proveedores seleccionados que los equipos adquiridos sean originales de fábrica, totalmente nuevos, de última tecnología y que los mismos cuenten con garantía de provisión de repuestos originales durante mínimo 5 años para los equipos biomédicos.

45. Verificar las características técnicas y recibir a satisfacción de los equipos de acuerdo a lo contratado y su inclusión en la póliza de seguros de bienes de la ESE

46. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos que se adquieran en ejecución del convenio Interadministrativo objeto de los presentes estudios previos, tanto durante el periodo de garantía a cargo del contratista seleccionado, como con posterioridad al vencimiento de dicha garantía y durante todo el periodo de vida útil de los equipos. Estos deberán incluirse en el programa de mantenimiento de la Entidad. En caso de que éste no exista dicho programa, se deberá atender las recomendaciones de mantenimiento preventivo y correctivo dadas por el fabricante y asumir los costos que este genere.

(...)

49. Asignar para el seguimiento técnico y apoyo al convenio interadministrativo, profesionales en el área de la Ingeniería Biomédica, de acuerdo a la adquisición de equipos biomédicos e instrumental, asegurando que los mismos y los elementos de dotación adquiridos, sean manejados y controlados en su uso técnico por el personal capacitado, bajo la directa responsabilidad de la ESE y designar el responsable del seguimiento a la ejecución del convenio que se encargue de coordinar las acciones propias de la ejecución y presentar los informes de requeridos por EL FONDO.

En consecuencia, el proyecto de ADECUACIÓN ESTRUCTURAL, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN PARA EL CENTRO DE SALUD 29, tiene como propósito principal responder a las necesidades de la población bogotana, de acuerdo con las condiciones de operación del Modelo Integral de Atención en Salud -MIAS, con el fin de garantizar el acceso y la atención oportuna, continua, integral resolutoria a la población.

23. Área solicitante:

Desarrollo Institucional - proyectos

3. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

3.1. Descripción del objeto:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD 29 DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.895 DE 2019 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

LISTADO EQUIPOS BIOMEDICOS A ADQUIRIR: (Ver anexo)

3.2. Garantías a constituir por el oferente:

Garantía de Cumplimiento
Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes.

3.3. Plazo del contrato y orden: El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, debe realizarse la entrega de los equipos biomédicos, capacitaciones y recibida a satisfacción

3.4. Plazo de entrega: 2 Meses

3.5. Lugar y forma de entrega de los bienes o de la prestación:
Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá.

Los equipos biomédicos objeto del presente se entregarán en la Unidad de Prestación de Servicios 29, ubicada en CARRERA 78 # 35 - 71 SUR en la ciudad de Bogotá D.C, previo acuerdo con el Supervisor del contrato.

3.6. Especificaciones técnicas e información de referencia:
Ver anexo técnico

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no mayor a los 30 días de publicado el proceso de contratación, en firme con reporte de información a 31 de diciembre de 2023, como mínimo, la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios

3.1. EVALUACIÓN TÉCNICA: CUMPLE - NO CUMPLE
EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Para la adecuada prestación del servicio, el contratista deberá garantizar la disponibilidad continua, durante el plazo de ejecución del contrato, como mínimo, del equipo de trabajo descrito en el Anexo Técnico, de acuerdo al Decreto 4725/2005 Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano

Para la verificación de cumplimiento del perfil el proponente deberá anexar las hojas de vida de las personas que componen su equipo de trabajo, junto con los soportes requeridos, así:

INGENIERO BIOMÉDICO

PERFIL PROFESIONAL			
PERFIL	INGENIERO BIOMÉDICO VIOELECTRÓNICO		
FORMACIÓN ACADÉMICA	INGENIERO BIOMÉDICO VIOELECTRÓNICO		
EXPERIENCIA	Mínimo de dos (02) años, en especie Servicio		
CANTIDAD	1		
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
HOJAS DE VIDA			
Copia del Documento de Identidad y de la tarjeta profesional emitida por el COPECE			
Certificado de antecedentes profesionales emitido por el COPECE con fecha reciente (no mayor a 1 mes)			
Censo y certificaciones que acrediten la experiencia en instalación y soporte técnico de equipos biomédicos			
Registro INVIMA de autorización de valores biométricos			

En todo caso, es responsabilidad del contratista asegurarse que tanto el como proveedor, como su equipo de trabajo, mantengan, al menos durante el término de ejecución del contrato, todos los registros, permisos, licencias, autorizaciones requeridas vigentes, para su correcta ejecución, acorde con la normativa legal vigente.

DOCUMENTOS ADICIONALES:
Finalmente, el oferente, deberá aportar con su propuesta los siguientes documentos en PDF organizados tal cual se numeral a continuación:

No.	CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUEMEN HAGAN SUS VECES EN LA QUE SE COMPROMETE Y MANIFIESTA	1.1. Conoce, ha leído, acepta y dará cumplimiento las especificaciones u Indicaciones contenidas en el Anexo Técnico. 1.2. Se compromete a realizar los mantenimientos preventivos durante el periodo de garantía del equipo, indicando la frecuencia de mantenimiento recomendada por el fabricante. 1.3. El personal de servicio técnico cuenta la idoneidad, experiencia y expertise técnica, para dar cumplimiento al objeto del contrato. 1.4. Certifique que el tiempo de garantía del equipo iniciará una vez el equipo sea recibido a satisfacción y se realice la puesta en marcha del equipo, el periodo de garantía mínimo será de ses (3) año. 1.5. Brindará capacitación al personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. según los requerimientos de la misma y soporte técnico remoto y/o telefónico de lunes a viernes de 7:00 am a 05:00 pm, y presencial en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm por personal capacitado y habilitado como recurso humano por el INVIMA (de acuerdo al Decreto 4725/2005). Los servicios de visita técnica, diagnóstico, configuración y apoyo de obra colectiva se deberán brindar las veces que sean necesarias, sin costo adicional. 1.6. Se compromete a la entrega de los protocolos de mantenimientos que se realizarán a los equipos, y el protocolo de limpieza y desinfección con las indicaciones del fabricante. 1.7. Garantiza que brindará soporte postventa mínimo durante los cinco (5) años siguientes al vencimiento de la garantía técnica, en relación con el mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos, cuyos costos serán asumidos por la USS, inmediatamente vencido el periodo de garantía contractual. 1.8. Se compromete a realizar entrega del manual de operación del equipo, señalando cada una de sus partes y componentes, soportes de actualización del equipo y pruebas de conformidad. 1.9. Certifique que el equipo no tiene alertas sanitarias vigentes, adjuntar registro sanitario del equipo ofertado.		
2	DOCUMENTOS DEL EQUIPO.	2.1. Certificación del tiempo de garantía de los equipos. 2.2. Certificado del tiempo de vida útil del equipo. 2.3. Registro sanitario o certificado de no requiere registro sanitario emitido por el INVIMA. 2.4. Certificación de que el equipo ofertado no tiene alertas sanitarias ni informes de seguridad en los últimos dos (02) años.		
3	FICHA TÉCNICA	Ficha técnica y/o documentación técnica emitida por el fabricante (manuales, catálogos, guías, etc) en idioma español, con foto en la cual se especifiquen todas las características técnicas desde se demuestre que el equipo ofertado cumple con todas las características técnicas requeridas.		
4	CERTIFICADO DE FABRICANTE Y/O IMPORTADOR	Certificado expedido por fabricante y/o distribuidor donde se autoriza al proveedor a distribuir su materia		
17	CUMPLIMIENTO A POLÍTICA AMBIENTAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	Certificación en fabricación del equipo sus no deberá ser anterior a la vigencia 2022		
22	CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO ACONDICIONAMIENTO CCAA	Carta firmada por el representante legal o quien haga sus veces la que certifique que dará cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. El interesado deberá aportar su certificado de almacenamiento y acondicionamiento CCAA, vigente.		

3.7. Valoración de los riesgos previsibles:
Ver Anexo 2 - Matriz de Riesgos

CP0005.

4. OBLIGACIONES

1. Presentar cronograma de entrega de equipos biomédicos el cual deberá ser aprobado por el Supervisor.
2. Asumir los gastos de la adquisición de materiales, equipos, herramientas, costos de importación, transporte, embalaje, bodega, fletes o costos indirectos que se generen por la adquisición de los equipos biomédicos y cualquier otro que sea necesario para el desarrollo del contrato, puesta en marcha y funcionamiento de los bienes en el destino final sin que esto refleje un aumento del valor ni disminución de la calidad de los equipos biomédicos.
3. Realizar todos los trámites de importación y nacionalización de los equipos biomédicos, asumiendo todos los costos que estos generen.
4. Realizar el ingreso, entrega, instalación, puesta en funcionamiento y prueba de puesta en marcha de los equipos biomédicos en la sede acordada con el supervisor del contrato, con el acompañamiento del personal de Ingeniería biomédica, Activos fijos y Almacén que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidental destine para tal fin, y bajo los demás términos que se definen en el contrato.
5. Reemplazar a entera satisfacción de la Subred y sin costo alguno, el bien que resulte dañado o con defectos de fabricación, sin afectar en ningún momento la continuidad del servicio, así mismo, si el bien presenta cuatro (4) intervenciones correctivas por año de garantía, acopladas a la calidad del equipo, el contratista se compromete a cambiar el equipo sin costo adicional para la Subred por uno de las mismas o mejores especificaciones técnicas ofertadas durante el proceso, dentro de un plazo no mayor sesenta (60) días calendario.
6. El equipo biomédico deberá tener como mínimo una garantía de fábrica de acuerdo al anexo técnico, donde esta ampare correcciones por defectos de fábrica e incluya asistencia técnica por parte de personal especializado y calificado en el sitio donde se encuentran estos, dentro de las cuatro (04) horas máximas siguientes a la solicitud telefónica o por cualquier otro medio por parte de la Subred. Este servicio estará disponible de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, sábados de 7:00 a 1:00 y Domingos y Festivos Disponibilidad Telefónica, incluyendo los repuestos originales y de ser necesario el cambio del equipo o su reemplazo con uno de las mismas o mejores características mientras se cuenta con la garantía del equipo inicialmente adquirido, sin costo alguno adicional para la Subred.
7. Presentar los cronogramas de mantenimiento preventivos y calibración de equipos biomédicos según recomendaciones del fabricante, durante el periodo de garantía, así como garantizar seguir de forma exacta el protocolo de mantenimiento de fábrica.
8. Realizar el reporte técnico de todos los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, junto con los repuestos que sean requeridos, a efectos de garantizar la puesta en marcha de los equipos y su garantía. El tiempo de la garantía se cuenta a partir de la fecha de instalación, recepción y puesta en marcha a satisfacción del personal de Ingeniería biomédica, Activos fijos, Almacén y contratista.
9. Entregar el programa de capacitación al personal técnico y asistencial sobre el manejo, cuidado, limpieza y desinfección del equipo a entregar.
10. Garantizar que los Ingenieros o técnicos biomédicos y/o electrónicos que realicen la instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos durante el periodo de garantía, deben tener tarjeta profesional y estar debidamente registrados ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA acorde con la Ley 642 de 2003, tener registro de INVIMA según la resolución 4725 del 2007 y certificado de entrenamiento del equipo a instalar. Se deben adjuntar los certificados que los acrediten al momento de la iniciación del contrato.
11. Suministrar el certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos médicos (CCAA) Resolución 4002 de 2007 para los equipos objeto del contrato.
12. Aportar los documentos para la apertura de hoja de vida correspondientes a listado de ingreso de nueva tecnología con código 14-02-FO-0007 Lista de chequeo ingreso tecnología biomédica V3:
13. Contar con personal capacitado y disponible en la ciudad de Bogotá y sus alrededores para ofrecer el soporte técnico que se requiera de manera oportuna.
14. Realizar la entrega de los protocolos de mantenimientos preventivos y correctivos que se realizará a los equipos biomédicos.
15. Realizar entrega del listado de repuestos, accesorios y sus complementarios (anexo listado), que requiera el equipo con códigos del fabricante y catálogos ilustrativos.
16. Garantizar inmediato de los partes y accesorios que no cumplan las especificaciones técnicas requeridas y/o defectuosas, al momento de la recepción técnica y durante su funcionamiento en el periodo de garantía, siempre y cuando sea demostrado que es un defecto de fabricación sin costo adicional para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidental E.S.E.
17. Entregar la afiliación a EPS y ARL del personal a su cargo
18. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidental, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta de Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma.
19. Realizar marcación del equipo con dos placas (en lugar de fácil visualización) con el contenido relacionado en el anexo placas.
20. Entregar ficha que contenga la información al área de ingeniería biomédica, en la fecha que se realicen la entrega formal, para aquellos equipos que no permitan este tipo de marcación.

NOTA 1: El tamaño de los avisos será proporcional al bien que identifican, siempre visibles, legibles y de muy difícil eliminación.

NOTA 2: Todos los documentos que sean directamente de fábrica y su idioma no sea el castellano deberán ser traducidos a nuestro idioma de forma simple y acompañar al original.

21. Entregar equipos nuevos (sin uso), de última generación que no se encuentren en experimentación ni sean repotencializados. La fecha de fabricación no deberá ser anterior a la vigencia 2020, cumpliendo con lo establecido en el decreto 4725-2005.
22. Proporcionar los equipos con los accesorios originales para su normal funcionamiento.
23. Los equipos serán entregados con Certificado de conformidad de fábrica, en donde se especifique: modelo y series del equipo a entregar.
24. Cumplir con las garantías y los tiempos de respuestas estipuladas en los documentos del proceso.
25. Asegurar que, al momento de ingreso de los equipos a la Subred, estos mismos deben someterse a la Lista de chequeo ingreso tecnología biomédica por parte del Área de Ingeniería Biomédica, Almacén, Activos Fijos y Servicio de la Subred, y levantar acta de recibo a satisfacción del equipo biomédico.
26. Deberá garantizar que la tecnología ofertada es amigable con el ambiente y deberá ser evidenciado por medio de documentación directa de fábrica.
27. Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidental E.S.E.
28. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - POIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede.
29. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.
30. Entregar equipos con bajo consumo de energía y/o agua.
31. Poner a disposición tecnologías libres de sustancias químicas como mercurio, plomo.
32. Proporcionar equipos que para su funcionamiento utilicen baterías recargables con el fin de garantizar una menor generación de residuos y mayor durabilidad.
33. Entregar equipos digitales con el fin de reducir la generación de residuos peligrosos, cuando aplique.
34. Todas las demás que se requiera para la ejecución del objeto contractual.

5. PERFIL Y NOMBRE DE QUIEN EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN

1. Nombre:	TATIANA EUGENIA MARIN
2. Identificación:	43871908
3. Perfil:	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
1. Nombre:	MARCIA GREICY GUACANEME VALBUENA
2. Identificación:	52.750.026
3. Perfil:	JEFE OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN	
1. Nombre:	JULIE PAULINE TALERIO MARTINEZ
2. Identificación:	1015410366
3. Perfil:	INGENIERA BIOMEDICA PROYECTOS

6. RECURSOS

Recursos Propios: SI NO Vigencias Futuras: SI NO

Convenio: SI NO No. Convenio: 805-2019 Suscrito con: FFDS

Julie Pauline Talero
JULIE PAULINE TALERÓ MARTÍNEZ
 Ingeniera Biomédica Of. Desarrollo Institucional

Tatiana Eugenia Marin
SILVIA GRACY GUACAMEMA LEBRERA
 Director -Jefe de Oficina Of. Desarrollo Institucional

10. VoBo Subgerencia Corporativa (E): *Tatiana Eugenia Marin*
TATIANA EUGENIA MARIN

11. FECHA: 27-02-25.

12. Fecha de Recepción en la Dirección de Contratación:

copy

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS
 Fecha: 27/02/2025 Hora: 4:30
 Nombre: _____
 Correo de Notificación: _____
 Firma: *[Signature]*
 EL RECIBIDO DE LA SOLICITUD NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO.
 NO. RADICADO: 209

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS
 Fecha: 27/02/2025 Hora: 3:35
 Nombre: _____
 Correo de Notificación: _____
 Firma: *[Signature]*
 EL RECIBIDO DE LA SOLICITUD NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO.
 NO. RADICADO: 146

COP- 005.

